

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convocan “Becas del Programa Santander Progreso” para estudiantes de enseñanzas oficiales de Grado y Máster en curso académico 2021/2022

La Universidad Carlos III de Madrid, de conformidad con los términos del convenio suscrito con el Banco Santander de fecha 18 de diciembre de 2020, convoca becas según lo establecido en los Términos y Condiciones Generales del Programa “Becas Santander Progreso”.

El objetivo del Programa es facilitar el acceso a la educación superior al alumnado con los mejores expedientes académicos de cualquier curso de Grado y Máster Oficial, que hayan sido beneficiarios en el curso 2020/2021 de una beca de carácter general convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno Vasco.

Además, este Programa tiene también por objeto fomentar la inclusión educativa, velando por criterios de igualdad y equidad social (económica, cultural o de situación de discapacidad) en la comunidad universitaria.

BASES

1. Número de Becas

Se convocan 29 becas, distribuidas de la siguiente forma:

Estudios de Grado: 24 becas

- Estudiantes de nuevo ingreso que hayan accedido a la universidad en el curso 2021/22: 5 becas
- Estudiantes de 2º cursos y posteriores: 19 becas, distribuidas por Centros
 - Escuela Politécnica Superior: 7 becas
 - Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas: 9 becas
 - Facultad de Humanidades, Comunicación y Documentación: 3 becas

Estudiantes de Máster Oficial: 5 becas

Se reservarán un 10% de las becas indicadas para estudiantes que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Deberán presentar certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad expedido por el órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

| | |
|---|---------------------|
| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
| ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 27-09-2021 18:25:19 |



2. Cuantía de las becas

El importe de cada beca es de 1.000€.

El presupuesto total destinado a las becas de esta convocatoria es de veintinueve mil euros (29.000€).

Las becas se abonarán con cargo a la partida presupuestaria AAAB 121G 480 26 del capítulo IV del presupuesto de la Universidad Carlos III de Madrid.

3. Requisitos

Podrá solicitar estas becas el alumnado matriculado en la Universidad Carlos III de Madrid en estudios oficiales de Grado o Máster Universitario en el curso 2021/22, que cumpla los siguientes requisitos:

- Haber obtenido una beca de carácter general para estudiantes que cursen estudios postobligatorios del Ministerio de Educación y Formación Profesional convocadas por Resolución de 31 de julio de 2020, de la Secretaria de Estado de Educación, o de una beca equivalente del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.
- Tener una nota media mínima de 7,00 puntos, calculada según los criterios establecidos en la base 5.

Los requisitos deberán cumplirse a fecha de finalización del plazo de solicitudes.

La universidad verificará el cumplimiento de los requisitos de las personas que hayan solicitado la beca con la información que obra en las bases de datos de la propia Universidad.

4. Solicitudes y plazo

Para solicitar las becas, las personas interesadas deben inscribirse en la plataforma del Banco de Santander "Becas Santander Progreso" a través de la página web: www.becas-santander.com

El plazo de solicitudes: **finalizará el 1 de diciembre de 2021**. Pasado este plazo no se admitirán solicitudes.

En la inscripción, se deberá facilitar la cuenta de correo electrónico de estudiante de la UC3M. Cualquier comunicación o información relacionada con esta convocatoria se enviará a esa cuenta.

No se admitirá ninguna solicitud que no se haya realizado mediante inscripción en la plataforma del Banco de Santander.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 27-09-2021 18:25:19 |

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de esta convocatoria.

El alumnado que cumplan con el requisito de discapacidad definido en la base 1, deberán enviar firmado el Apéndice A, titulado “Cláusula de Protección de Datos asociada al Programa “Becas Santander Progreso” a través del formulario que se habilitará al efecto. Este documento será custodiado por la Universidad exclusivamente.

5. Criterios de valoración

El criterio de valoración para la adjudicación de las becas, será la nota media en el curso anterior, calculada en según los siguientes criterios:

Estudios de Grado:

- Estudiantes de nuevo ingreso: la calificación de acceso a la universidad (sobre 10 puntos), excluidas las notas correspondientes a las asignaturas de la fase voluntaria.
- Estudiantes de 2º curso y posteriores: Nota media ponderada UC3M del curso académico 2020/21.

Estudios de Máster Oficial:

- Estudiantes de primer curso: Nota media obtenida en los estudios previos que les dan acceso al Máster.
- Estudiantes de segundo curso: Nota media ponderada UC3M del curso académico 2020/21.

En caso de igualdad en la nota media, el criterio de desempate será la menor renta familiar obtenida en la convocatoria de becas de carácter general del Ministerio de Educación y Formación Profesional para el curso 2020/21.

6. Procedimiento

Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por la Vicerrectora de Relaciones Institucionales y Desarrollo Sostenible o persona en quien delegue, de la que formarán parte una persona en representación de la Delegación de Estudiantes y la responsable del Área de Ayudas y Becas del Centro de Orientación a Estudiantes, que actuará como Secretaria. La Presidenta de la Comisión de Valoración podrá solicitar el asesoramiento especializado y los informes técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Comisión de Valoración comprobará el cumplimiento de los requisitos y podrá requerir a quienes presenten solicitud para que subsanen posibles faltas o errores o aporten la información y/o documentación que estime necesaria para la adecuada valoración de las solicitudes.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 27-09-2021 18:25:19 |



7. Resolución provisional

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución con la asignación provisional de las becas, que se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la universidad para conocimiento de las personas interesadas. Esta resolución establecerá un plazo para la presentación de alegaciones o la subsanación de posibles errores. Finalizado dicho plazo, la comisión resolverá las alegaciones presentadas y acordará la propuesta de adjudicación definitiva que será aprobada por Resolución del Rector.

8. Resolución definitiva y adjudicación de las becas

La Resolución incluirá la relación de personas beneficiarias de las becas, según la distribución recogida en la base 1 de esta convocatoria, y la lista de espera por orden de prelación y se publicará en la página web de Ayudas y Becas de la Universidad. En la Resolución se indicará cómo realizar la consulta electrónica de la adjudicación, que será de acceso restringido y requerirá la identificación previa.

La Resolución por la que se acuerde la concesión o denegación de las becas agota la vía administrativa y contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

9. Aceptación y abono de la beca

Las personas beneficiarias deberán aceptar expresamente la beca asignada, a través del sistema habilitado al efecto en la página web del Santander www.becas-santander.com, entre el 21 y el 28 de enero de 2022.

En caso de que no conste la aceptación de la beca en el plazo establecido, se entenderá que se renuncia a la misma. La Universidad asignará las becas sobrantes entre el alumnado que integra la lista de espera, por orden de prelación, hasta que se cubran todas las becas ofertadas en esta convocatoria.

El período de reasignación de becas en caso de renuncias será del 29 de enero al 6 de febrero de 2022. Quienes obtengan una beca por reasignación deberán dar su aceptación en el plazo de una semana a través de la web www.becas-santander.com.

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 27-09-2021 18:25:19 |

El pago se realizará a finales del mes de marzo de 2022, después de aceptación de la beca. El ingreso se hará en una cuenta del Banco de Santander de la que la persona beneficiaria debe ser titular.

10. Incompatibilidades

Estas becas son compatibles con cualquier otro tipo de ayudas de carácter asistencial de naturaleza distinta a las ayudas que son objeto de este Programa, cualquiera que sea su origen público o privado.

11. Protección de datos de carácter personal

- Tratamiento de datos personales para la participación en el programa: La información sobre el tratamiento de los datos personales está accesible en el siguiente enlace: <https://www.becas-santander.com/es/legal/privacy.html>
- Tratamiento de datos personales relacionados con la situación de discapacidad: Quienes deseen acreditar esta circunstancia, deberán cumplimentar, además, el siguiente formulario electrónico: <https://aplicaciones.uc3m.es/formulario/becasantanderprogreso>

Getafe, a fecha de firma electrónica
 Juan Romo Urroz
 Rector de la Universidad Carlos III de Madrid
 (Decreto 14/2019, de 26 de marzo)

Contra la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición, ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

5

| FIRMADO POR | FECHA FIRMA |
|---|---------------------|
| ROMO URROZ JUAN - RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID | 27-09-2021 18:25:19 |

